



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0464/GLCSI/FBCIE/AMDC/2015 CODIGO 767
"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUNETAS", BARRIO EL
REPARTO POR ARRIBA TEGUCIGALPA, MDC.
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE OBRAS N°
LPrNO-118/FBCIE/AMDC-2014

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Credencial emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones, donde Certifica el Acta Especial Número GDFM – No. 001-2014, de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014); y el señor **FRANCISCO JAVIER SALINAS CHANG**, mayor de edad, Ingeniero civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-07234, RTN 08011982072340 y Solvencia Municipal No. 03-13731238836; Quieres en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUNETAS", BARRIO EL REPARTO POR ARRIBA TEGUCIGALPA, MDC.**, Licitación Privada Nacional de Obras No. **LPrNO-118/FBCIE/AMDC-2014**; contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. EL CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER SALINAS CHANG
3. FIRMA DE APOYO PARA AMDC	Regoplan
4. FINANCIAMIENTO	Fondos Préstamo No. 2062 BCIF Programa de Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio del Distrito Central
5. INGENIERO COORDINADOR:	Ingeniero de parte de Firma de Apoyo, encargado de coordinar las acciones que se suscitén entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
6. PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUNETAS", BARRIO EL REPARTO POR ARRIBA TEGUCIGALPA, MDC.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUNETAS", BARRIO EL REPARTO POR ARRIBA TEGUCIGALPA, MDC**, según lo indicado en el Documento Base de Licitación No. **LPrNO-118/FBCIE/AMDC-2014** y para ello **EL CONTRATANTE** designa a la **Firma de Apoyo para la AMDC**, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL:** Afirma **EL CONTRATANTE** que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios de la Licitación Privada Nacional de Obras No. **LPrNO-118/FBCIE/AMDC-2014**, para la contratación de los servicios de construcción para **EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUNETAS", BARRIO EL REPARTO POR ARRIBA TEGUCIGALPA, MDC** se resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" por ser el oferente que en dicha licitación ofreció el precio revaluado más bajo, por una cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 23/100 (L.1,895,728.23).**- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato; los documentos siguientes: a) Cualquier suplemento de este Contrato b) La invitación a presentar Oferta, c) La Oferta de **EL CONTRATISTA** en todo su contenido, d) La Declaración Jurada de Cumplimiento.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
visto
firmado
fecha

EMER S.A.



Alcaldía Municipal del Distrito Central Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

La Notificación de Adjudicación, **h)** Garantía de Fiel Cumplimiento, **g)** Garantía de Anticipo (si aplica), **h)** Las Bases o Documentos de la Licitación Privada Nacional de Obras No. LPrNO-118/FBCIF/AMDC-2014; **i)** Las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos; **j)** Tarjetas de Precios Unitarios; **k)** Constancia de Registro Ambiental emitida por la UGA; **l)** El Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación; **m)** La Orden de Inicio; **n)** Programa de Trabajo y Bitácora; **o)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO Y MATERIAL: EL CONTRATISTA**, manifiesta que dispone del equipo mínimo y en buen estado para la ejecución del proyecto objeto de este contrato, queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones.- **CLÁUSULA**

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR: Manifiesta EL CONTRATANTE que dentro del presupuesto presentado por EL CONTRATISTA se incluyen las siguientes actividades: Trazado y Marcado, Desvío de Fuente con Peones, Bomba Achicadora, Demolición de elementos de Concreto, Excavación Tipo II, Acarreo de Material de Desperdicio, Mampostería, Losa de Concreto, entre otras que se describen en el cuadro de costos unitarios. **CLÁUSULA SEPTIMA: COSTOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades de obra y costos unitarios:

Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas a Realizar
Proyecto: "Construcción y Reparación de Cunetas", Barrio El Reparto por Arriba
Tegucigalpa M.D.C.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 1					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	30.80	56.05	5,061.32
2	DESUDIO DE PUNTE P/O. T. CON PEONES	GLB	1.00	12,464.63	12,464.63
3	BOMBA ACHICADORA DE 2"	DIA	10.00	1,596.38	15,963.80
4	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	22.88	946.00	21,644.48
5	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M3	34.82	425.70	14,610.02
6	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	77.22	253.16	19,549.02
7	CUNETA RECTANGULAR DE MAMPOSTERIA E=25 A=0.50 P=1.00 FMPL-15	ML	88.00	1,795.19	157,976.72
8	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I (SEMI-DURO) (disipadores)	M3	3.77	425.70	1,604.89
9	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) (disipadores)	M3	4.21	253.16	1,192.38
10	DISIPADORES DE MAMPOSTERIA	M3	5.35	2,378.10	12,817.56
11	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I (SEMI-DURO) (caja recolectora)	M3	4.86	425.70	1,856.05
12	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) (caja recolectora)	M3	5.45	253.16	1,379.72
13	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA (6"), 40% MORTERO 1:3 (caja recolectora)	M3	2.85	2,375.55	6,770.32
14	LOSA DE CONCRETO e=15, #4 @15cm a/s	M2	2.20	1,632.33	3,591.16
SUB TOTAL CUNETA (LPS) =					276,645.67
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 3					
15	TRAZADO Y MARCADO	ML	103.50	56.05	5,913.28
16	DESUDIO DE PUENTE P/O. T. CON PEONES	GLB	1.00	12,464.63	12,464.63
17	BOMBA ACHICADORA DE 2"	DIA	20.00	1,596.38	31,927.60
18	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	45.48	946.00	43,970.08
19	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M3	15.50	425.70	7,020.05
20	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	90.35	253.16	22,873.01
21	CUNETA RECT. DE MAMP. E=25 A=50 P=60, 66% PIEDRA, 34% MORT. 1:3	ML	100.00	1,333.20	133,320.00
22	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M3	8.47	425.70	3,605.58
23	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) (muro)	M3	12.59	253.16	3,192.38
24	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	5.05	2,375.55	12,006.55
25	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA (6"), 40% MORTERO 1:3	M3	2.01	2,375.55	4,774.86
26	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO) (disipadores)	M3	5.05	425.70	2,149.79
27	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) (disipadores)	M3	5.31	253.16	1,344.44
28	DISIPADORES DE MAMPOSTERIA	M3	7.37	2,378.10	17,526.50
29	LOSA DE CONCRETO e=15, #4 @15cm a/s (losas sobre cunetas)	M2	63.00	1,632.33	102,836.79
SUB TOTAL DE CUNETA (LPS) =					407,108.11

AMDC
AUDITORIA INTERNA



Alcaldía Municipal del Distrito Central Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 4				
30	TRAZADO Y MARCADO	ML	62.00	56.05
31	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	26.17	945.00
32	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-CLARO)	M3	16.12	425.70
33	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	59.41	253.16
34	CUNETA MAMP. E=25 A=30 P=60, 60% PIEDRA, 34% MORT 1:4	V	52.00	1,333.20
35	LOSAS DE CONCRETO e=15, #4 @15cm a/s (losas sobre cunetas)	M2	48.00	1,632.33
SUB TOTAL CUNETA (LPS) =				211,144.68
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 8				
36	TRAZADO Y MARCADO	ML	50.00	55.05
37	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	1.80	940.00
38	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	2.70	253.16
39	CUNETA MAMP. E=25 A=50 P=60, 66% PIEDRA, 34% MORT 1:4	ML	89.00	1,333.20
SUB TOTAL CUNETA (LPS) =				123,843.63
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 11				
40	TRAZADO Y MARCADO	ML	55.00	56.05
41	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	3.96	940.00
42	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	5.97	253.16
43	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10CM	M2	46.00	561.41
SUB TOTAL DE CUNETAS (LPS) =				33,034.72
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 12				
44	DESVIC DE PUENTE P/O. T. CON PEONES	GLB	1.00	12,464.63
45	BOMBA ALIMENTADORA DE 2"	D.A	13.00	1,596.38
46	TRAZADO Y MARCADO	ML	110.00	36.05
47	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	45.94	940.00
48	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	68.31	253.16
49	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3	M3	50.60	2,375.55
50	PISO DE CONCRETO SIMPLE E=8CM	M2	88.00	440.85
SUB TOTAL DE CUNETAS (LPS) =				262,479.18
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 13				
51	TRAZADO Y MARCADO	ML	83.50	36.05
52	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	3.00	940.00
53	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	4.50	253.16
54	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10CM	M2	33.40	561.41
SUB TOTAL CUNETA (LPS) =				27,408.49
CONSTRUCCION DE CUNETAS TRAMO 14				
55	TRAZADO Y MARCADO	ML	134.00	56.05
56	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	54.14	940.00
57	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (roca suelta)	M3	35.43	638.55
58	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	125.34	253.16
59	CUNETA RECTAN. MAMPOSTERIA E=25 A=40 P=70 EMP.	ML	194.00	1,429.03
60	LOSAS DE CONCRETO e=15, #4 @15cm a/s (losas sobre cunetas)	M2	74.36	1,632.33
SUB TOTAL CUNETA (LPS) =				423,579.17
GENERALES				
61	ROTULO METALICO GRANDE	UNIDAD	1.00	3,675.00
62	ROTULO METALICO PEQUEÑO	UNIDAD	1.00	4,128.00
63	IMPLEMENTOS DE TRABAJO	UNIDAD	10.00	451.50
SUB TOTAL DE GENERALES (LPS) =				18,318.00
SUB TOTAL (LPS) =				1,783,561.65
ADMINISTRACION DELEGADA (LPS) =				112,166.58
TOTAL GENERAL (LPS) =				1,895,728.23

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 23/100 (L.1,895,728.23) monto que incluye para la partida de Administración Delegada la cantidad de CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 58/100 (L.112,166.58); la cual se pagara únicamente si es necesario y de acuerdo a la aprobación del CONTRATANTE; previa revisión y aprobación de la Supervisión y de la Firma de Apoyo para la AMDC; El CONTRATANTE, no está en la obligación de utilizar el 100% del monto de la partida de Administración Delegada; Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras Moneca Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de obra y previa presentación de un informe que describa las cantidades de obras ejecutadas, el cual

AMDC
UNIDAD INTERNA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

será autorizado por la supervisión y aprobado por la Firma de Apoyo para la AMDC, la última estimación se pagará una vez que se presente la caución de calidad de obra;

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La AMDC, designará el personal necesario a fin de verificar el trabajo realizado por EL CONTRATISTA, nombrando para tal efecto al Supervisor que estime conveniente y lo comunicara al CONTRATISTA.- **CLAUSULA**

DECIMA.- ANTICIPO.- Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de una caución por el importe, equivalente al cien por ciento (100%) de su monto y la caución de cumplimiento de contrato. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá comprar todos los materiales iniciales requeridos en la obra y también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización, etc.; El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este en la última estimación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUCIONES:** EL

CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra las siguientes cauciones: a) **Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato:** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato y con una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta tres meses después del plazo previsto para ejecución del Contrato. b)

Caución de Anticipo: cuando se pacte un anticipo de fondos, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo y con una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta un mes adicional después del plazo previsto para la ejecución del Contrato. c) **Caución de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos:** para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultará dentro de un periodo de doce (12) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, el monto será el equivalente al Cinco (5%) por ciento del Monto Final del Contrato y deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra, esta garantía deberá presentarse para proceder con el pago de la última estimación y también para entregar el Acta de Recepción definitiva.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberán contener la Cláusula Siguiendo: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía

Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento". Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición, si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE, deberán ampliarse las cauciones de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente

pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y copia de los recibos de pago correspondientes.- **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA: RETENCIONES: a) **Retención de Anticipo:** El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Si corresponde la indicada en la Cláusula Decima Segunda: Impuestos, de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE**

EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente Contrato es de TRES (3.0) MESES calendario, contados a partir de la Orden de Inicio del proyecto. b) **ORDEN DE INICIO:** Esta se otorgará una vez que EL

CONTRATISTA cumpla y presente los requisitos siguientes: 1) Garantía de cumplimiento del Contrato 2) Garantía por anticipo de fondos, si aplica, 3) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por la AMDC, previa revisión y aprobación del Supervisor y de la Firma de Apoyo para la AMDC, 4) Documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, y 5) Los demás requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** a) EL CONTRATISTA Por

cada día calendario de demora en la entrega del proyecto pagará una Multa ~~de~~

AMDC
AUTORIDAD MUNICIPAL
7/11/13



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 31/100 (L3,412.31), por cada día de retraso y hasta la debida entrega de la obra, **b) No Contar con la Bitácora del CICH: Cien Lempiras Exactos (L.100.00) diarios**, la adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista; y las demás que se han incluido en el numeral 48.1 de las Condiciones Especiales del Documento Base.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable para con sus trabajadores de las obligaciones laborales y personales que se deriven de su actividad en el cumplimiento de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo; responderá también por los daños y perjuicios que ocasionalmente cause a terceros.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Firma de Apoyo para la A.M.D.C. dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, y cumplir con las indicaciones de la Constancia de registro Ambiental extendida por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGA), con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, el llevar a cabo los trabajos contratados.- Si los daños causados por negligencia de **EL CONTRATISTA**, no son reparados por éste cuando se lo requiera **EL CONTRATANTE**, sus costos serán deducidos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TRABAJOS SOLICITADOS.-** Las obras o trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación y siempre y cuando hayan sido aprobados previamente por **EL CONTRATANTE**, para lo cual se requerirá la opinión de El Supervisor y de la Firma de Apoyo para la AMDC, se ordenarán a **EL CONTRATISTA** mediante Orden de Cambio, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando dichos trabajos no sobrepasen el monto original del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: OTRAS OBLIGACIONES: a) EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorrará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato; **b) Para que EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo el Responsable directo ante la Administración y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC, cualquier subcontrato que sea autorizado podrá suscribirse y deberá cumplir con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE.- a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto por la Honorable Corporación Municipal, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al Reclamante, la Honorable Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Las partes pactan que contra la Resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y se someterán al Procedimiento de Arbitraje de acuerdo a lo establecido en el decreto 161-200 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el Centro de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; c) Caso Contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento sin responsabilidad alguna, disminuir el monto total del Contrato y en consecuencia los alcances del presente Contrato, en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en ejecución de los trabajos, debido en la insuficiente mano de obras, falta de equipo o materiales necesarios para concluir las obras en el plazo establecido.- La negligencia se comprobará con el Dictamen de **EL SUPERVISOR** y será debidamente calificada.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por Fuerza Mayor** se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL CONTRATISTA** y**

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Cecilia
Pineda



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** tales como: actos del enemigo público, catástrofes naturales, explosiones, guerra, insurrección, decisiones gubernamentales, restricciones de enarenada, huelgas, embargos sobre fletes, que no permitan a **EL CONTRATISTA**, la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque hubiere podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá darse por terminado o rescindido de acuerdo a lo establecido en lo establecido en el Documento Base de Licitación No. **1.P/NO-118/FBCIE/AMDC-2014**, en la Sección Condiciones Generales, numeral 58 y demás leyes aplicables.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** deberá tomar por su cuenta absolutamente todas las medidas de seguridad y salud que salvaguarden al personal que trabaja en la zona de las obras y todas aquellas personas que circulen por las mismas. Si los daños causados por negligencia de **EL CONTRATISTA** no son reparados por éste cuando se lo requiera **EL CONTRATANTE**, sus costos serán deducidos de la estimación o pague pendiente.- Además **EL CONTRATISTA** obtendrá los implementos de trabajo como ser: chalecos de seguridad para el uso de personal de campo que laborará en el proyecto; también a su costo deberá instalar vallas de seguridad y rótulos que portarán el equipo a utilizar en el proyecto; todos los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** a) **Inspección Final:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la **Firma de Apoyo para la A.M.D.C.** y a la Supervisión, éstas harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a satisfacción, la Supervisión rendirá un informe pormenorizado a la **Firma de Apoyo para la A.M.D.C.** dentro de los cinco (05) días calendarios después de la inspección Final. b) **Recepción:** Si el Informe determina que las obras han sido ejecutadas a satisfacción, se emitirá la correspondiente Acta de Recepción dentro de los quince (15) días calendario de haber recibido dicho informe. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS:** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes manifiestan que es cierto todo lo estipulado en el presente contrato, y se comprometen al cumplimiento de lo pactado, en virtud de lo cual firman el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

NASRY JUAN ASFUZA ZABLAH
EL CONTRATANTE

FRANCISCO JAVIER SALINAS CHANG
EL CONTRATISTA

